

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA PROVISIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS
SACHAS Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 LA JOYA DE LOS SACHAS.**

INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: FOMENTO DE LAS
EXPRESIONES ARTÍSTICO-CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 22 días del mes enero del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción de Transferencia Gratuita, con el fin de dar cumplimiento al Acta de Transferencia Gratuita suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Zona 2, Dirección Distrital de Educación 22D01 La Joya de los Sachas – Educación. Por una parte, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, comparecen para este trámite de entrega de bienes: Mgs. Nelson Humberto Sanchima, Director de Gestión Administrativa; Ing. Marco Vinicio Toapanta Vilcahuano, Jefe de la Unidad de Guardalmacén y Control de Bienes; Lic. Diana Azucena Ortiz, Directora de Gestión Financiera. Y por otra parte, en representación de la Dirección Distrital 22D01 Joya de los Sachas – Educación, comparecen: Lic. José Leandro Perlaza Vaicilla, Director Distrital 22D01 Joya de los Sachas-Educación; Tec. Cecilia Elizabeth Tacuri Guevara, Analista Distrital Administrativo – Guardalmacén; Mgs. Deysi Beatriz Angulo Salazar, Analista Distrital Administrativo – Financiero. Las partes antes mencionadas proceden a celebrar la presente Acta de Entrega-Recepción de la Transferencia Gratuita de bienes, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Mediante Resolución Administrativa N°167-A-GADMCJS-2024, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto en calidad de Alcalde Subrogante del GADMCJS, resuelve delegar al Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que a nombre y en representación de la Máxima Autoridad, proceda a suscribir los contratos de obras, bienes y servicios, incluido consultoría, que sea adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Resolución Administrativa No.-182-A-GADMCJS-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS, resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO DOS. - Delegar al Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga, en su calidad de Director de Gestión Administrativa del GADM de La Joya de los Sachas, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto, a la reapertura de ser el caso, negociación, designación de los Administradores de Contrato y emitir todo acto administrativo que se requiera hasta la adjudicación, inclusive, en todos los procesos de contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. (...)".

Mediante Compromiso Presupuestaria N°819, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto y por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, indican que la disponibilidad de recursos económicos se encuentra bajo las Denominaciones: Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios (No Depreciable) Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración), con números de partidas: 7.3.14.08; 8.4.01.04, por un monto de USD. 10.777,56.



Mediante Resolución Administrativa N°131-NS-DGA-GADMCJS-2025, de fecha 27 de junio del 2025, el Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga, Delegado de la Máxima Autoridad del GADMCJS, adjudicó el contrato al oferente Alarcón Chiriboga Jhoan David, con número de RUC N.- 1450061690001, para la: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: "FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)", signado con el código SIE-GADMCJS-2025-010, por el valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10,237.43), no incluye IVA, con un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Con fecha 18 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, se suscribe el CONTRATO N°058-PS-GADMCJS-2025, CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2025-0010, cuyo objeto es: Adquisición de instrumentos y accesorios musicales a través del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE BANDA RÍTMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN AL PROYECTO: "FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICO – CULTURALES Y VALORES CÍVICOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE BANDAS RÍTMICAS Y SÍMBOLOS PATRIOS (BANDERA E HIMNO)", por el monto de \$ 10,237.43), no incluye IVA, pagaderos una vez que se haya entregado el 100% de los bienes del objeto del presente proceso. Se aplicará lo que establece el Art. 319 del RGLOSNC, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. Además, se deberá elaborar el informe final del administrador del contrato, con fotografías anexas, el acta de ingreso y egreso de bodega de los bienes, así como el acta de recepción al custodio final.

Dentro del CONTRATO N°058-PS-GADMCJS-2025, se designa como Administrador de contrato al LCDO. LUIS ARTURO GUACHAMÍN IZA, JEFE DE CULTURA Y DEPORTES DEL GADMCJS, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En cumplimiento del proyecto "Fomento de las expresiones artístico culturales y valores cívicos en las Unidades Educativas del cantón La Joya de los Sachas, por medio de la implementación y fortalecimiento de bandas rítmicas y símbolos patrios (Bandera e Himno)", los bienes donados por medio de esta ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA, han sido adquiridos por el GAD Municipal, conforme el siguiente detalle: Contrato N.- 058-PS-GADMCJS-2025, CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2025-0010 y que dichos bienes se han establecido para donación, con un presupuesto de: \$ 10.237,43 USD, (diez mil doscientos treinta y siete con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), detallados conforme se describe a continuación:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Adquisición de instrumentos de banda rítmica para las unidades educativas.

Ítems	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Características	Unidad	Cantidad	V Unit	V. total
1	383600011	LIRAS	De 29 teclas, tubo en aluminio. Teclado marcado con las notas musicales; incluye Cinturón para lira, color blanco de lona, y sus respectivos sujetadores reforzados; baqueta para lira de alta tensión plástico color blanco con cabeza en ambos extremos.	U	30	94.99	2849.97
2	383600011	BOMBOS	Medida: de 12 x 26 pulgadas, aro interno de madera doble reforzado y aros de tensión de los costados metálicos; incluye Cinturón doble en forma de (X) para bombo, color blanco de lona, con cuatro ganchos y el mazo para el bombo, más llave para afinación.	U	14	121.59	1702.26
3	383600011	TAMBOR REDOBLANTE	Medidas 14 pulgadas x 12 pulgadas, aro interno doble reforzado de madera y aros de tensión de los costados metálicos, un extremo para percudir y el otro extremo para resonancia con su respectiva cimbra, incluye baquetas, colgantes y llave de afinación.	U	65	73.18	4756.70
4	383600011	GUIRO METALICO	Güiro merengero metálico con alta definición de sonido, con sujetador estático al costado. Tamaño: 5 X 12. Incluye raspador.	U	7	30.83	215.81
5	383600011	PLATILLO DE CHOQUE	Consistentes en dos discos metálicos (bronce) con una concavidad interior y planos en los bordes, cuyos centros están perforados y atravesados por unas correas de cuero que sirven de asideras. Con un diámetro de 14 pulgadas.	U	8	75.10	600.80
6	383600011	JAMBLOCK (SAPITO)	Plástico doble para resistir percusiones forzadas, con sujetador metálico al costado, ideal para cubrir una variedad de ritmos latinos.	U	8	14.02	112.16
TOTAL							10,237.43

CONSOLIDADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS BANDAS RÍTMICAS DE LAS 7 UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS 2025.

No.-	INSTRUMENTO	U.E Emilio Suarez	U.E Rio Chingual	U.E 24 de Octubre	U.E Galo Plaza Lasso	U.E Princeso Paccha	U.E Dayuma Kento	U.E 30 de abril	TOTAL
01	LIRAS	4	4	6	4	4	4	4	30
02	BOMBOS	2	2	2	2	2	2	2	14
03	TAMBOR REDOBLANTE	10	10	5	10	10	10	10	65
04	GUIRO METALICO	--	--	2	3	2	--	--	7

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

05	PLATILLO DE CHOQUE	--	--	2	2	2	2	--	8
06	JAM BLOCK (SAPITO)	--	--	--	4	4	--	--	8

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL. -

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 345 prescribe que la educación como servicio público se prestará, a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares; y, en el Art. 348 establece que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente.

La Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en Quinto Suplemento del Registro Oficial No.689, 22 de noviembre 2024, en el artículo 82 establece que "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fisco-misionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso..."

Conforme el Art. 260 de la Constitución de la República, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; la letra g) del Art. 55 del COOTAD entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, el Art. 126 del mismo Código, prescribe que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel; y, el Art. 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, asigna a los gobiernos municipales la provisión de recursos educativos.

El artículo 31 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece que se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y este Reglamento.

El artículo 130 de la ley Ibidem, respecto de los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien manifiesta: "a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta."

El artículo 133 ibidem señala: "Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita."

El artículo 159 ibidem prescribe que: "Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso."

El artículo 161 del citado Reglamento determina que: "Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



entre las partes (...)."

CLÁUSULA TERCERA: CONSTATACIÓN. –

Con los antecedentes y la normativa legal citada, y contando con la presencia de las/os responsables delegados referidos en el primer párrafo de este instrumento legal, se realiza la constatación y la entrega de los bienes por un valor de \$ 10.237,43 USD, (diez mil doscientos treinta y siete con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mediante Contrato N° 058-PS-GADMCJS-2025, CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2025-0010.

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA RECEPCIÓN. –

Con fundamento en lo expuesto, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a través de la Dirección de Gestión Administrativa y la Unidad de Guardalmacén y Control de Bienes se hace la entrega formal de los bienes al Lic. José Leandro Perlaza Vaicilla- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 LA JOYA DE LOS SACHAS, los bienes detallados en el documento de esta Acta, por su parte los responsables de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 LA JOYA DE LOS SACHAS, después de la respectiva constatación física, reciben los bienes conforme al siguiente detalle:

Ítems	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	V Unit	V. total
1	383600011	LIRAS	U	30	94.99	2849.97
2	383600011	BOMBOS	U	14	121.59	1702.26
3	383600011	TAMBOR REDOBLANTE	U	65	73.18	4756.70
4	383600011	GUIRO METALICO	U	7	30.83	215.81
5	383600011	PLATILLO DE CHOQUE	U	8	75.10	600.80
6	383600011	JAM BLOCK (SAPITO)	U	8	14.02	112.16
TOTAL						10,237.43

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS. –

Con sujeción a lo previsto en el art. 132 REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, por un valor de \$ 10.237,43 USD, (diez mil doscientos treinta y siete con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), del Contrato N° 058-PS-GADMCJS-2025, CÓDIGO PROCESO: SIE-GADMCJS-2025-0010, constituye el monto total a ser contemplado como donación de las banderas, en el marco del proyecto de "Fomento de las expresiones artístico culturales y valores cívicos en las Unidades Educativas del cantón La Joya de los Sachas, por medio de la implementación y fortalecimiento de bandas rítmicas y símbolos patrios (Bandera e Himno)", conforme a los términos establecidos en la Acta de Entrega - Recepción de Transferencia Gratuita, de los cuales el responsable entregará a las unidades educativas beneficiadas a través de la Dirección Distrital de Educación 22D01 La Joya de los Sachas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Para constancia de la entrega y recepción de los bienes entregados como transferencia gratuita, las partes suscriben la presente en la ciudad de La Joya de los Sachas a los 22 días de enero del 2026.

POR EL GADMCJS:

Mgs. Katherine Lizeth Hinojosa
ALCALDESA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN

22D01 JOYA DE LOS SACHAS

Lic. Jose Leandro Perlaza Vaicilla
**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 22D01 JOYA DE
LOS SACHAS**